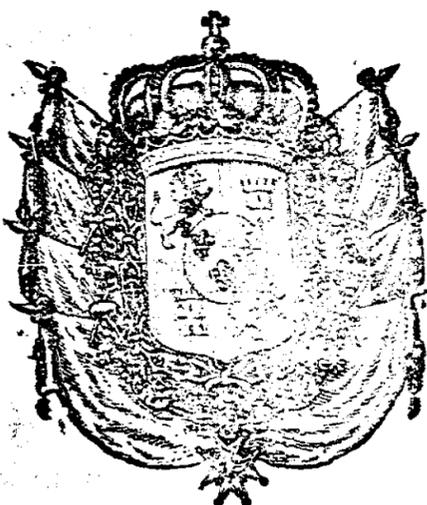


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos, se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 428.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, me dice de real orden fecha 5 del corriente, lo que copio.

«El Sr. Ministro de Estado me dice con esta fecha lo que sigue.—La Reina se ha dignado expedir con esta fecha el real decreto siguiente.—En uso de la prerrogativa que me señala el art. 47 de la Constitucion, he venido en nombrar Ministro de la Gobernacion de la Peninsula á D. José Justiniani, Marques de Peña-Florida, y Senador por la provincia de Madrid.»—De real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuya real disposicion he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Almeria 10 de Diciembre de 1843.—José Garriga y Espinosa.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Número 429.

Este cuerpo provincia ha visto con la mayor estrañeza que algunos pueblos de la provincia se encuentran en descubierto de diferentes cantidades por gastos de Secretaria, Espósitos, Instituto y otros ramos que debieran estar solventados mediante al tiempo que ha transcurrido: tan repreensible retraso no es posible tolerarlo por mas tiempo puesto que las atenciones á que aquellos fondos se hallan destinados, se encuentran en descubierto pesando sobre la Diputacion la responsabilidad; estas razones pues la han obligado á tomar medidas prontas que produzcan el efecto que desee, y por lo tanto, ha acordado prevenir á los Ayuntamientos que se hallan en aquel caso hayan realizables las cantidades que adeudan en el preciso é improrrogable término de ocho dias contados desde la publicacion de esta circular, teniendo entendido que de no verificarlo en el plazo marcado pasarán comisionados á la cos-